

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00151 00

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se CORRIGE el numeral 9.1. del literal A), en el sentido de indicar que los intereses de mora a los que se hace referencia, deben calcularse respecto del capital acelerado indicado en el punto 8.

De otro lado, se ADICIONA, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., el auto admisorio en el sentido de NEGAR el mandamiento de pago por los intereses de plazo señalados en el numeral 8 de las pretensiones, “por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.530.400.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo causados desde el 9 de septiembre de 2020, hasta el 15 de marzo de 2021”; en tanto que por el mismo periodo de tiempo se cobra el mismo concepto, en los numerales 1.1., 2.1., 3.1., 4.1., 5.1., 6.1., 7.1., sin que se observe razón que justifique este doble cobro.

Si, como lo afirma el accionante en su solicitud de adición, los intereses pretendidos corresponden a un periodo de tiempo anterior a las cuotas en mora (desde el 20 de enero al 20 de septiembre de 2020), la corrección y/o adición del mandamiento de pago no es el medio idóneo para que sea tenido en cuenta, por cuanto, no se estructuran los presupuestos de dichas figuras jurídicas, debiendo reformar la demanda, en los términos del artículo 93 de. C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico número 96 del 23 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de84d1066a55cb369dd90adf7e70d6c14568270525e64f926b1018eb0982e716**

Documento generado en 22/07/2021 07:24:13 AM